OTROSÍ No. 8 DEL CONTRATO ESTATAL DE CONCESIÓN N° 287 DE 2018

DATOS GENERALES DEL CONTRATO	
NÚMERO DE CONTRATO	287 de 2018
CLASE DE CONTRATO	Contrato de Concesión
CONTRANTE	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP
NIT	900.126.860-4
ORDENADOR DE GASTO	**LUZ AMANDA CAMACHO SÁNCHEZ**
CÉDULA	51.816.415
CONTRATISTA	**ÁREA LIMPIA DISTRITO CAPITAL S.A.S E.S.P.**
IDENTIFICACIÓN	NIT 901.146.434-9,
REPRESENTANTE LEGAL	GUILLERMO CEREZO OMEDES cédula de extranjería No. 796131,
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	SETECIENTOS SEIS MIL QUINIETOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($706.500.000.000).
PLAZO DEL CONTRATO	8 años
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	18/01/2018

CONSIDERACIONES

La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP, es una entidad que forma parte de la estructura administrativa de Bogotá Distrito Capital. El régimen político, fiscal y administrativo de la UAESP, está determinado entre otros, por la Constitución Política de Colombia, el Decreto Ley 1421 de 1993 y el Decreto Nacional No. 111 de 1996 compilador de las normas orgánicas de presupuesto.

El Concejo de Bogotá con la promulgación del Acuerdo No. 257 del 30 de noviembre de 2006, reestructuró las entidades del Distrito Capital y transformó a la Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos en la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP), como una entidad adscrita a la Secretaría de Hábitat con el siguiente objeto: *Garantizar la prestación, coordinación, supervisión y control de los servicios de recolección, transporte, disposición final, reciclaje y aprovechamiento de residuos sólidos, la limpieza de vías y áreas públicas; los servicios funerarios en la infraestructura del Distrito y del servicio de alumbrado público.*

La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos tiene las siguientes funciones básicas:

1. Diseñar las estrategias, planes y programas para el manejo integral de los residuos sólidos, alumbrado público y servicios funerarios.
2. Dirigir y coordinar la prestación de los servicios públicos propios del manejo integral de residuos sólidos, el servicio de alumbrado público y los servicios funerarios.
3. Realizar el seguimiento y la evaluación de los servicios propios del manejo integral de residuos sólidos, alumbrado público y servicios funerarios.
4. Promover la participación democrática de los usuarios de los servicios a su cargo.

Por tanto, a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos del orden Distrital le corresponde entre otras obligaciones, la responsabilidad de garantizar la prestación, coordinación, supervisión y control de los servicios de recolección, transporte, disposición final, reciclaje y aprovechamiento de residuos sólidos, la limpieza de vías y áreas públicas.

El Acuerdo 001 de 2012 expedido por el Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, modificó la estructura organizacional y determinó las funciones de las dependencias de la entidad y contempló en el artículo 8, las siguientes funciones de la Subdirección de Recolección, Barrido y Limpieza de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos:

OTROSÍ No. 8 DEL CONTRATO ESTATAL DE CONCESIÓN N° 287 DE 2018

1. Dirigir el desarrollo de las políticas, planes, programas y proyectos que en materia de recolección barrido y limpieza adopte la Unidad.
2. Dirigir la supervisión del servicio de aseo en cuanto a la recolección, barrido y limpieza.
3. Dirigir el plan y programa establecidos, utilizando los recursos humanos, técnicos y tecnológicos que aseguren la prestación eficiente del servicio de recolección, barrido y limpieza en todas las áreas de servicio establecidas en la ciudad.
4. Dirigir el sistema de información del servicio de aseo, en cuanto a la recolección, barrido y limpieza.
5. Dirigir acciones conjuntas de gestión social con los Operadores de la recolección, barrido y limpieza, que conduzca al fortalecimiento de la cultura ciudadana a la separación en la fuente y hacia el control social.
6. Dirigir, coordinar, controlar las actividades de recolección, barrido y limpieza a cargo de la dependencia de conformidad con el Plan de Desarrollo Distrital.

El día 18 de enero de 2018 la UNIDAD previo agotamiento del proceso de Licitación Pública No. UAESPLP-02-2017, suscribió el Contrato Estatal de Concesión No. 287 de 2018 con ÁREA LIMPIA DISTRITO CAPITAL S.A.S E.S.P., cuyo objeto contractual consiste en: "CONCESIONAR BAJO LA FIGURA DE ÁREAS DE SERVICIO EXCLUSIVO, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. - COLOMBIA, EN SUS COMPONENTES DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS NO APROVECHABLES, BARRIDO, LIMPIEZA DE VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS, CORTE DE CÉSPED, PODA DE ÁRBOLES EN ÁREAS PÚBLICAS, LAVADO DE ÁREAS PÚBLICAS Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS GENERADOS POR LAS ANTERIORES ACTIVIDADES A LOS SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL", con un plazo de ejecución de ocho (8) años contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

El valor del Contrato Estatal de Concesión No. 287 de 2018, según la cláusula novena es de cuantía indeterminada pero determinable, conforme a la remuneración que efectivamente reciba el CONCESIONARIO vía tarifa con ocasión a la ejecución del Contrato. En todo caso, para efectos fiscales y de la garantía única de cumplimiento, el valor del contrato se estimó en un valor aproximado a: SETECIENTOS SEIS MIL QUINIETOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($706.500.000.000)

El Subdirector de Recolección Barrido y Limpieza de Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos mediante memorando con radicado No. 20212000023723 del 27 de abril de 2021, realizó la solicitud de modificación del contrato, la cual hace parte integral de este documento, señalando entre otras cosas, lo siguiente:

"(…)Según el anexo No 3 "Reglamento Técnico Operativo para la Prestación del Servicio Público de Aseo en la Ciudad De Bogotá D.C." de la Licitación Pública UAESP-LP-02-2017, numeral 7 "Capital Humano", subnumeral 7.1 "Dotación" estableció: "

"El personal asignado para realizar las labores operativas del servicio, deberá contar con toda la dotación necesaria y apropiada para desarrollar las labores asignadas dependiendo de los riesgos de cada actividad cumpliendo con las normas de seguridad industrial. Los uniformes deberán siempre estar en buen estado.

Todos los uniformes del personal deberán tener en lugar visible el nombre o logo del concesionario y ser de color Azul Cian 100%, el cual se deberá conservar durante todo el periodo de la concesión.

Todos los uniformes del personal operativo deberán tener bandas de material retrorreflectivo que permitan identificar a los operarios a distancia, en particular, a los que realicen labores en la noche, por lo cual se deberá garantizar como mínimo dos bandas retrorreflectivas (de mínimo 5 cm de ancho y estar separadas cada una 5cm como mínimo) que rodeen el uniforme en cada una de las extremidades y en el torso. La parte baja de las bandas inferiores de los brazos y piernas no deben estar a menos de 5 cm del borde de la manga y de la pernera, respectivamente. Así mismo, deberán cumplir con la Norma Técnica Colombiana NTC 5563 o con las que la modifiquen, deroguen, compilen o se estipulen sobre la materia.

Lo anterior, también aplica para la indumentaria como los impermeables que el concesionario debe dotar a

los operarios para protegerlos de la lluvia, y las chaquetas."

Por otra parte, la Cláusula Séptima de los contratos de concesión No. 283, 284, 285, 286 y 287 de 2018, establece lo siguiente:

"CLÁUSULA SÉPTIMA – REGLAMENTOS TÉCNICO OPERATIVO Y COMERCIAL – FINANCIERO:

El CONCESIONARIO dará estricto cumplimiento al Reglamento Técnico y Operativo adoptado por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos mediante la Resolución UAESP Nº 26 del 18 de enero del 2018, y todas aquellas que la adicionen, modifiquen o sustituya, y al Reglamento Comercial y Financiero adoptado mediante la Resolución UAESP Nº 27 del 18 de enero del 2018, modificado por la Resolución UAESP N° 395 del 12 de julio de 2019 y todas aquellas que las adicionen, modifiquen o sustituyan, los cuales se incorporan a este contrato para que formen parte integral del mismo."

Conforme a lo anterior, y al manual de imagen institucional de la Alcaldía Mayor de Bogotá "Bogotá Mejor para Todos" por el periodo constitucional 2016-2019, se establecieron el azul cian, azul oscuro, blanco y gris, como colores de imagen institucional. Al haber finalizado este periodo en el año 2019, es necesario adoptar los nuevos colores institucionales que se proyectarán a los ciudadanos para el periodo constitucional 2020-2023, considerando pertinente modificar el párrafo segundo del numeral 7.1 Dotación, del anexo 3 de la Licitación Pública UAESP-LP-02-2017, el cual quedara así:

"Todos los uniformes del personal deberán tener en lugar visible el nombre o logo del concesionario y ser del color institucional definido por la administración para cada periodo constitucional, siendo el supervisor de contrato el responsable de oficiar al concesionario informando el color adoptado"

***Vigencia**: Las disposiciones establecidas en la presente modificación regirán a partir de la entrega de la primera dotación de la vigencia 2021 sin excepción.*

***Parágrafo:** Si el concesionario ya adquirió dotaciones previstas para ser entregadas en el año 2021 y/o si por causas ajenas a su voluntad, no le es posible contar con la dotación del color institucional definido por la administración para la primera entrega del año 2021, se autoriza la utilización de las dotaciones ya adquiridas, coexistiendo con dotaciones de un color verde estándar, únicamente durante el primer semestre del mismo año.(…)"*

La Corte Constitucional en Sentencia C-300 de 2012 señaló que *"los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines de Estado",* obedeciendo a criterios racionales basados en la prevalencia del interés general y en la necesidad de satisfacer el servicio público, finalidades que orientan la suscripción de la presente modificación.

Que con fundamento en todo lo anterior, el presente otrosí No. 8 se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Modificar el párrafo segundo del numeral 7.1 "Dotación", del Anexo 3 *"Reglamento Técnico y Operativo"* adoptado por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos mediante la Resolución UAESP Nº 26 del 18 de enero del 2018, el cual quedara así:

"Todos los uniformes del personal deberán tener en lugar visible el nombre o logo del concesionario y ser del color institucional definido por la administración para cada periodo constitucional, siendo el supervisor de contrato el responsable de oficiar al concesionario informando el color adoptado"

OTROSÍ No. 8 DEL CONTRATO ESTATAL DE CONCESIÓN N° 287 DE 2018

SEGUNDA - VIGENCIA DE LA MODIFICACIÓN: Las disposiciones establecidas en la presente modificación regirán a partir de la entrega de la primera dotación de la vigencia 2021 sin excepción.

PARÁGRAFO: Si el concesionario ya adquirió dotaciones previstas para ser entregadas en el año 2021 y/o si por causas ajenas a su voluntad, no le es posible contar con la dotación del color institucional definido por la administración para la primera entrega del año 2021, se autoriza la utilización de las dotaciones ya adquiridas, coexistiendo con dotaciones de un color verde estándar, únicamente durante el primer semestre del mismo año.

TERCERA - VIGENCIA DE ESTIPULACIONES. Quedan vigentes todas las cláusulas del Contrato Estatal de Concesión No. 287 de 2018, así como todas las estipulaciones contenidas en los documentos que lo integran, modifican, adicionan y que no resulten contrarias a lo pactado en el presente Otrosí.

CUARTA. PUBLICACIÓN: El presente Otrosí No. 8 del Contrato Estatal de Concesión N° 287 de 2018 será publicada por LA UNIDAD en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Otrosí No. 8 del Contrato Estatal de Concesión N° 287 de 2018 se perfeccionará con la firma de las partes.

Para constancia se suscribe en Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de abril de 2021.

LA UAESP

LUZ AMANDA CAMACHO SANCHEZ
Firmado digitalmente por LUZ AMANDA CAMACHO SANCHEZ
Fecha: 2021.04.29 09:39:27 -05'00'

LUZ AMANDA CAMACHO SÁNCHEZ
Director General

EL CONCESIONARIO

GUILLERMO CEREZO OMEDES
Representante Legal
ÁREA LIMPIA DISTRITO CAPITAL S.A.S E.S.P.

Elaboró: Catalina Gutierrez Cano – Abogada Subdirección de Asuntos Legales
Revisó: Etelvina Briceño Chiriví – Abogada Subdirección de Asuntos Legales
Aprobó Carlos Arturo Quintana Astro - Subdirector de Asuntos Legales